

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Subdirección General de Transportes por Carretera, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Orense y Benavente (VAC-088).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 27 de noviembre de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la titularidad de la empresa «Enatcar, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución de nuevo aval a nombre de la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión Orense y Benavente (VAC-088).

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frías Aragón.—1.247.

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Subdirección General de Transportes por Carretera, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz-Irún con hijuelas (VAC-101).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 27 de noviembre de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la titularidad de la empresa «Enatcar, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución de nuevo aval a nombre de la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión Badajoz-Irún con hijuelas (VAC-101).

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frías Aragón.—1.248.

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Subdirección General de Transportes por Carretera, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Almería con hijuelas (VAC-120).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 27 de noviembre de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión

de referencia de la titularidad de la empresa «Enatcar, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución de nuevo aval a nombre de la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión Murcia y Almería con hijuelas (VAC-120).

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frías Aragón.—1.249.

Resolución de la Subdirección General de Transportes por Carretera, de 19 de diciembre de 2000, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid y Alicante, con hijuelas (VAC-055).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 27 de noviembre de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la titularidad de la empresa «Enatcar, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución de nuevo aval a nombre de la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión Madrid y Alicante, con hijuelas (VAC-055).

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frías Aragón.—1.250.

Resolución de la Subdirección General de Transportes por Carretera, de 19 de diciembre de 2000, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Santiago-Lugo-Barcelona (VAC-069).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de 27 de noviembre de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la titularidad de la empresa «Enatcar, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución de nuevo aval a nombre de la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario «Grupo Enatcar, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión Santiago-Lugo-Barcelona (VAC-069).

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frías Aragón.—1.251.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Lleida, de 27 de noviembre de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Golmés.

Término municipal afectado: Golmés.

Características principales de la instalación:

Red de distribución de Golmés en alta presión A (APA):

Origen: Conducción principal Tàrrega-Lleida, conexión a la industria El Castillo.

Final: Armario de regulación APA/MPA.

Longitud: 2.157 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Material: Acero API-5L Gr B.

Grueso: 3,2 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Armario de regulación APA/MPA:

Ubicado al oeste de la población, en la entrada al núcleo urbano de la pista de Mollerussa a Golmés.

Características:

Caudal nominal normalizado: 500 Nm³/hora.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción a la zona de entrada: 16 bares.

Presión de salida: 0,4 bares.

Red de distribución en media presión A (MPA):

Origen: Armario de regulación APA/MPA.

Final: Ramificaciones del núcleo urbano.

Tramo 1: Longitud: 10 metros. Diámetro: 4 pulgadas. Material: Acero API-5L Gr B.

Tramo 2: Longitud: 6.341 metros. Diámetro: Comprendidos entre 200 y 63 milímetros. Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bares.

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del gaseoducto Tàrrega-Lleida.

A lo largo de la instalación se prevé instalar un conducto protector del sistema de telecontrol, dentro de la misma zanja de la tubería de gas natural, en cuyo interior se ubicarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 105.719.624 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «DOGC» número 3145, de 23 de mayo de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 2000, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 22 de mayo de 2000.

Paralelamente se envió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Gormés y a los organismos oficiales afectados, que han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos que la beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Además, el Ayuntamiento de Gormés ha propuesto una variante al proyecto, entre V-0/A y V-17, que ha sido aceptada e incorporada al expediente.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Gormés.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el «DOGC» número 3145, de 23 de mayo de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Julián Díez Gómez, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 19 de noviembre de 1999, con el número 108954, y los planos de fecha 10 de marzo de 2000, 41.099/PP-001, PP-002, PP-003, PP-004 y PP-005, 41.499/PE-001 y 41.499/PR-001, PR-002 y PR-003.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la

Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labradura, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

10. Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 27 de noviembre de 2000.—La Delegada territorial de Lleida, Divina Esteve Quintana.—1.211.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Director del Servicio Territorial de Industria y Energía por la que se resuelve someter a información pública para autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica. Expediente 240/2000 ATASCT LDB/RCG.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Hidrocarbúrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial «El Oliveral», término municipal de Ribarroja.

c) Tipo (LAT, CT,...) y finalidad de la instalación: Subestación transformadora de energía eléctrica para suministro a futuros abonados.

d) Características principales: Dos transformadores 220 kV/20 kV de 60 MVA cada uno. Doce celdas de salidas de línea de 20 kV.

e) Presupuesto: 608.966.935 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Gregorio Gea, número 27, de Valencia, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días